



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ISMAEL MORALES ORTEGA

DEMANDADO : MIGUEL SALCEDO ACUÑA Y OTROS

RADICADO : 2010-00148

ASUNTO:

Procede el Despacho atender diferentes solicitudes y realizar actuaciones del presente proceso, pues esta pendiente atender las peticiones del ejecutante respecto a la comisión para practicar un secuestro y la posible acumulación de procesos ejecutivos, así como atender la nota devolutiva de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Plato, Magdalena, quienes informaron la necesidad de renovar las medidas cautelares.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

- 1. Posponer** la comisión de la practica del secuestro solicitada por la parte ejecutante, hasta tanto se renueve la medida cautelar decretada en este asunto y que se hará a continuación.
- 2. De conformidad** a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Plato, magdalena, adiada 30 de mayo de 2023, **renuévese** la medida cautelar decretada por esta judicatura el 28 de junio de 2010 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria #226-34709 y que fuere inscrita en la anotación 9 de dicho folio. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente que comunique lo aquí decidido.
- 3. Por ser procedente en los términos de los artículos 463, 149 y 150 del CGP** la ACUMULACIÓN de los proceso a) EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA de ISMAEL MORALES ORTEGA contra LUIS GABRIEL GUZMÁN RODRIGUEZ Y FELIX SALCEDO SALCEDO, Radicado bajo el No. 47-55-31-89-001-00144-00; y, b) EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA de ISMAEL MORALES ORTEGA contra MIGUEL ANTONIO SALCEDO ACUÑA Y FELIX SALCEDO SALCEDO, Radicado bajo el No. 47-55-31-89-001-00147-00; PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, propuesto en este mismo Juzgado, por el señor ISMAEL MORALES ORTEGA contra los señores MIGUEL ANTONIO SALCEDO ACUÑA, LUIS GABRIEL GUZMÁ RODRIGUEZ Y FELIX SALCEDO SALCEDO, en el presente juicio ejecutivo.

4. Los procesos se tramitarán conjuntamente y por ello suspéndase la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado. Por secretaría incorporase este proveído en los procesos acumulados para que conste la acumulación y la suspensión si corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ
EL JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 016 en la secretaria hoy ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM.

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario ad-hoc